



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

Dr. JUAN JOSÉ SANDOVAL  
Director General de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Posadas

DECRETO N° 787

POSADAS, 23 JUN 2020

VISTO:

El Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020  
- Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, por el instrumento indicado ut-supra el Municipio de Posadas se adhiere a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 - M.G.-, 1358/20 - M.S.P.-, y 204/20 - M.D.-, por el que aprobaron el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SANITARIA" para un total de 27 (VEINTISIETE) Actividades Físicas (deportes individuales y acondicionamientos técnicos/físicos para deportistas), las que se exceptuaron del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de su prohibición de circular dispuesto por el Gobierno Nacional, para el ámbito de la Ciudad de Posadas;

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en tal inteligencia y en respuesta al contexto epidemiológico y sanitario que se atraviesa a nivel País, en razón de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) el Poder Ejecutivo Nacional extendió el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del Territorio Argentino, hasta el día 28 de Junio/2020;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus - COVID-19, declarada oportunamente por el término de 120 (CIENTO VEINTE) días;

**QUE**, en conocimiento de la evolución epidemiológica local, y los altos beneficios que otorga la actividad física, sin distinción de periodo etario de la comuna, es oportuno y conveniente modificar el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 - Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), en pos al desarrollo de la buena salud física y psicológica de la comuna en general en todas las edades, manteniendo así los altos niveles de bienestar social y calidad de vida en la Ciudadanía;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;



Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

787

Corresponde Decreto N°

QUE, no habiendo objeciones legales

que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE** el Artículo 2° del Decreto N° 700 de fecha 29/05/2020 – Registro del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el que quedará redactado de la siguiente manera, conforme al Visto y Considerando del presente Dispositivo.

**“ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE**, las siguientes reglas generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, cuya aplicación y obligatoriedad es de manera excluyente, según le corresponda a cada actividad por su naturaleza, característica y/o particularidad; sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Deportes de la Provincia de Misiones N°s 366/20 – M.G., 1358/20 – M.S.P., y 204/20 - M.D., siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LOS PROTOCOLOS DE ACTIVIDAD  
FÍSICA, DEPORTES INDIVIDUALES Y ACONDICIONAMIENTO  
TÉCNICO/FÍSICO DE DEPORTISTAS**

- Predios al aire libre, horarios de apertura de 8hs a 18hs. Predios cerrados de 8hs a 20hs.
- Desinfección y control de temperatura al ingresar al predio.
- Deberán asistir a las prácticas deportivas con sus respectivos DNI.
- Queda prohibida la práctica de deportes en equipo, pero se autoriza el entrenamiento del deportista de manera individual con protocolo específico de cada disciplina.
- La administración debe brindar turnos con el fin de evitar sobrepasar la capacidad permitida de acuerdo al espacio físico y del protocolo de cada disciplina.
- Los turnos serán por hora reloj con un distanciamiento entre turnos de 10 minutos como mínimo, para la desinfección. Es importante que no se crucen entre los que asisten al lugar.
- El personal deberá capacitarse en COVID 19 y DENGUE a través de los cursos gratuitos online dictados por el Ministerio de Trabajo y Empleo o el Municipio.
- Señalética del protocolo en lugares visibles de los diferentes establecimientos.
- Señalética y demarcaciones en el piso de zonas seguras de trabajos.
- Respetar el distanciamiento social y usar repelente en todo momento, así como la higiene de manos y superficies.



Dr. LEONARDO ALBERTO STELATIO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

Dr. JUAN JOSÉ SANDOVAL  
Director General Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

787

Corresponde Decreto N°

Dr. JUAN JOSÉ SANDOVAL  
Director General de Asesoría Jurídica  
Municipalidad de Posadas

- La administración debe disponer de un espacio físico donde cada participante pueda depositar pertenencias personales (llaves, celular, bolso, otros) sin contacto entre los elementos de una persona y otra, con permanente limpieza y desinfección.
- Deben concurrir con sus elementos de aseo personal e hidratación.
- Al ingreso y egreso de cada actividad se deberá contar con barbijos.
- Se encuentra prohibido de uso de zonas comunes y sociales como vestuarios, espacios para descanso, quinchos, entre otros.
- Se prohíbe la presencia de espectadores en todas las disciplinas deportivas. En el caso de menores habilitados a entrenamientos, podrán ser acompañados por uno de sus padres/tutores quienes deberán mantener la distancia social determinada con respecto a las personas que se encuentren en el mismo lugar, y las medidas de seguridad e higiene correspondientes.
- Las competencias y/o torneos se encuentran suspendidas.
- Una vez finalizada la práctica deportiva cada persona deberá retirarse, no podrá permanecer en el establecimiento, ni por fuera o zonas aledañas.
- Evitar pagos en efectivo.
- Las cantinas se mantendrán abiertas, acorde a su habilitación municipal, con expendio de bebidas sin alcohol, debiendo cada deportista portar y acudir al establecimiento con un vaso personal para la adecuada hidratación. Se prohíbe la instalación de sillas y mesas.
- El uso de sanitarios será en caso de extrema necesidad, de ser necesario será organizada el ingreso de una persona por vez y con la desinfección necesaria luego de su uso.
- Se establece como edad habilitada para las prácticas deportivas a partir de los 16 años. Con la excepción de: Menores de 8 a 16 años que certifiquen ser federados o de representación deportiva avalado por la federación o asociación habilitada por el Ministerio de Deporte de la Provincia. Las personas mayores a los 60 años o quienes estén alcanzados por la condición de "grupos de riesgo", deberán acreditar aptitud física correspondiente.
- El entrenamiento tanto en gimnasios como el entrenamiento físico técnico del deportista, será de manera individual, por estaciones sin rotar a otra estación que ya hubiera sido utilizada, sin compartir elementos hasta su pronta desinfección.
- En los deportes de uso de pelota y paleta/raqueta se deberá utilizar guante de látex en la mano no dominante que manipula las pelotas.
- En los gimnasios se habilitará 8 personas (incluyendo el entrenador) por cada 100mts<sup>2</sup> a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, no pudiendo exceder el máximo de 20 personas por turno, para los casos en que los metros cuadrados superen los 250mts<sup>2</sup>. Se aplicará el mismo concepto para deportes de combate, únicamente para entrenamientos sin contacto.
- Para clubes náuticos se habilitará un máximo de 10 personas por turno para la práctica deportiva.



Ing. LEONARDO ALBERTO STELIATO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas



"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

MUNICIPALIDAD DE POSADAS  
Provincia de Misiones

787

Corresponde Decreto N° \_\_\_\_\_

Dr. JUAN JOSÉ SANDOVAL  
Director General Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Posadas

- Para las actividades de ciclismo y bicicleta se habilita los siguientes lugares: "Costanera Este" y "Costanera Oeste" en toda su extensión; en la franja horaria de 8hs a 18hs. quedándose prohibido en los días de caminatas recreativas habilitadas por el Municipio.
- KITESURF Y ACONDICIONAMIENTO FISICO-TÉCNICO PARA BEACH VÓLEY Y BEACH FÚTBOL, se podrán practicar los días Lunes, Martes, Jueves y Viernes, en la franja horaria de 08.00 a 18.00 hs., en las instalaciones del Balneario Miguel Lanús. Las actividades se organizarán por turnos que serán administradas por personal municipal ubicado en las instalaciones del Balneario Miguel Lanús.
- Las actividades de Tenis podrán ser practicados tanto en el formato single, como dobles.
- Los interesados de cada una de las actividades y deportes aprobados en el presente Decreto que se practiquen en los clubes, establecimientos deportivos y gimnasios de carácter públicos y/o privados, como así también en los espacios públicos, deberán requerir autorización para funcionar y/o realizar la actividad deportiva específica, debiendo remitirse a la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.

**ARTÍCULO 2º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I - N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4º.-DÉJASE SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente Dispositivo, el Decreto N° 761 de fecha 12/06/2.020.-

**ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Dr. JUAN PABLO RAMÍREZ  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Posadas



Ing. LEONARDO ALBERTO SIELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas